



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), en uso de los poderes a su favor conferidos por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, con domicilio en calle Gonzalo Jiménez de Quesada 2, Edificio Torre Sevilla 3ª Planta Sevilla.

Y de otra **D. Jose Cañón Campos**, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n, Edificio Laboratorio Planta Sexta, 41013 Sevilla con C.I.F. número [REDACTED], constituida por tiempo indefinido ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, D. Rafel Elña Fernandez, en fecha 24 de noviembre de 1997, bajo el número de su protocolo 1.357, e inscrita en el Protectorado de Fundaciones de Andalucía, en fecha 17/02/1998. Su legitimación resulta de su calidad de Director Gerente de la Entidad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Patronato de la entidad Fundación celebrado con fecha 12 de diciembre de 2023, elevada a público en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 18 de enero de 2024 bajo el número 79 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- La Red Corporativa de Telecomunicaciones gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA), se crea por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998 (BOJA nº 63, de 6 de junio DE 1998), y se modifica posteriormente mediante el Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno.

La RCJA está constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos, destinados a prestar servicios de telefonía vocal y líneas de datos de empleadas y empleados públicos, de servicios de telecomunicaciones en centros de contacto, de transmisión de datos en sedes corporativas, de gestión de electrónica de red en las sedes corporativas, de radio móvil privada, de transporte de señal de video y radio, de servicios de streaming de audio y video, de navegación y



publicación segura en Internet, gestión de nombres de dominios de Internet, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo tanto para funciones de teletrabajo de los empleados públicos como para interconexión con proveedores de servicios externos a la Junta de Andalucía y otros servicios que, con motivo de la evolución tecnológica, pudieran incorporarse en el futuro.

El Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, que realiza una nueva modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, ha incorporado servicios para la protección de la navegación a Internet, acceso remoto a datos y otros recursos corporativos precisos en el teletrabajo, servicios SD-WAN para proporcionar mayor flexibilidad en la configuración de la RCJA, con el fin de conectar de forma segura a las personas usuarias con las aplicaciones, permitir la interconexión de dispositivos del Internet de las Cosas (IoT), así como servicios de audio y vídeo con tecnología streaming.

La RCJA se erige como un activo estratégico de la Junta de Andalucía cuyas actuaciones van dirigidas a la implantación de tecnologías más eficientes, flexibles y seguras que, sobre la base de un modelo de gestión centralizado, facilita la calidad en la prestación de los servicios y la reducción en el coste de las comunicaciones. Los servicios prestados por la RCJA sirven de base al desarrollo de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en todos sus ámbitos, consolidando los proyectos e infraestructuras TIC:

- **Ámbito administrativo.** Con un total de más de 80 organismos, de 4000 sedes y de 130.000 usuarios, destacan, entre otros muchos, los proyectos de comunicaciones de atención al usuario del 112, las herramientas de trabajo colaborativo y conectividad de VPN de usuario a los empleados públicos, los servicios de publicación hacia Internet de los servicios TIC de la Junta de Andalucía a la ciudadanía, y la dotación de telecomunicaciones a los servicios de seguridad y emergencias (INFOCA, Protección Civil, GREA, Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Junta de Andalucía,..).
- **Ámbito educativo.** Engloba a las comunicaciones de las sedes educativas de Andalucía y a más de un millón de alumnos, destacando el proyecto de Escuelas Conectadas en Andalucía, mediante el cual se ha dotado de conectividad WiFi y de 1 Gigabit por segundo por sede a alrededor de 3300 centros educativos de primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de Andalucía, posteriormente complementado por el proyecto Andalucía Vuela.
- **Ámbito sanitario.** Con cerca de 2000 sedes, engloba a las comunicaciones tanto de centros de salud como de los grandes hospitales de Andalucía. La calidad y la seguridad en la prestación de las comunicaciones son críticas en el desarrollo de las actividades de estos centros.
- **Ámbito judicial.** Presta conectividad y servicios de comunicaciones a la totalidad de usuarios de las sedes judiciales de Andalucía, permitiendo el acceso a los grandes sistemas centralizados de gestión judicial. Destaca el proyecto de videoconferencia para la realización de juicios telemáticos, mediante el cual a través de herramientas de trabajo colaborativo de la RCJA que maximizan la calidad y seguridad de las comunicaciones



permiten el desarrollo de la actividad judicial de forma telemática, con garantías, y sujeta a las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Consejo General del Poder Judicial y las específicas que se establecen en el Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDO.- En la Junta de Andalucía, las competencias en materia de telecomunicaciones, así como la gestión y evolución de la RCJA, están atribuidas a la ADA mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

Los fines de la Agencia, expresados en el artículo 6.2 de sus Estatutos, incluyen:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

En concreto, el artículo 6.3 de los citados Estatutos le atribuye las competencias en:

- n) La dirección estratégica, planificación, impulso, desarrollo y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión y evolución de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
- ñ) El desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.
- o) La gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

Estas competencias, en virtud del párrafo c) del artículo 15.3 de los Estatutos de la Agencia, serán desarrolladas por la Dirección General de Estrategia Digital y en concreto, atendiendo al párrafo d) del mismo artículo, le atribuye a la Dirección General de Estrategia Digital el desarrollo y ejecución de la política referida en el artículo 6.3.n de los Estatutos, así como la gestión y evolución de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.



TERCERO.- El artículo 6.4 de los Estatutos atribuye a la Agencia la competencia para realizar las contrataciones propias de sus fines y funciones, así como el artículo 7 prevé la posibilidad de formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

La Agencia, como viene realizando hasta ahora, promoverá la contratación de los servicios de telecomunicaciones que sean necesarios para el ejercicio de las competencias y fines de los organismos adheridos a la RCJA.

CUARTO.- Que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023, que modifica el Acuerdo del Consejo Gobierno de 2 de junio de 1998, por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, atendiendo a la experiencia adquirida a lo largo de estos años, con relación a la incorporación a la RCJA, de nuevos órganos, **entidades** e instituciones, establece que podrán adherirse a esta red otras instituciones de autogobierno recogidas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, (Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Cámara de Cuentas, Consejo Audiovisual y Consejo Económico y Social), así como las entidades referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y otras entidades que figuren en el Inventario de Entes Dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa firma del oportuno convenio de adhesión.

QUINTO.- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023, la adhesión a la RCJA será obligatoria para la Administración de la Junta de Andalucía y la totalidad de sus entidades instrumentales, así como para los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Que es voluntad de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA adherirse a la RCJA con arreglo a las condiciones que en el presente convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la adhesión con carácter voluntario de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA a la RCJA, al ser una de las entidades recogidas en el punto 2 del ordinal primero del Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, para la utilización de los servicios de telecomunicaciones que la RCJA pone a disposición de sus Organismos a través de los contratos suscritos en el ejercicio de sus competencias y que se incluyen en los Catálogos de Servicios y Suministros firmados entre la Agencia Digital de Andalucía



y los contratistas. Estos Catálogos podrán ser actualizados a lo largo de los contratos siempre con el objetivo de mejorar precios y prestaciones de los servicios y suministros.

La entidad FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA se corresponde con la siguiente clasificación (marcar una de las siguientes):

- instituciones de autogobierno de las recogidas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, (Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Cámara de Cuentas, Consejo Audiovisual y Consejo Económico y Social)
- entidad de las referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre
- entidad de las que figuran en el Inventario de Entes Dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Segunda. Obligaciones de las partes.

A.- Por parte de la ADA:

1. Promover las actuaciones necesarias para la correcta prestación de los servicios y el correcto mantenimiento de la RCJA.
2. Los gastos de funcionamiento de la RCJA serán atendidos por la ADA respecto a todos aquellos órganos, entidades e instituciones que forman parte de la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, siempre que el presupuesto haya sido centralizado previamente. Por su parte, los originados por el resto de los organismos que no se encuentran sometidos a contabilidad presupuestaria serán atendidos por estos proporcionalmente al consumo de servicios que realicen.

La ADA realizará cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar la gestión centralizada del gasto vinculado a la RCJA bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia, en el ámbito de los fines y competencias establecidos en sus Estatutos.

3. Asegurar que la entidad adherida recibe periódicamente información sobre el estado de desarrollo y funcionamiento de la RCJA, así como de los importes asociados a los servicios consumidos.
4. Remitir a la entidad adherida los Catálogos de Servicios y Suministros vigentes, así como notificar cualquier modificación de estos.

B.- Por parte de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA:

1. Suscribir los correspondientes documentos administrativos de definición inicial y procedimientos para prestar los servicios que ofrece la RCJA. Se recogen en **Anexo I**.



2. Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento de los servicios solicitados en la estipulación primera.
3. Validar los consumos realizados y abonar los servicios recibidos por RCJA en base a los precios de estos incluidos en los Catálogos de Servicios y Suministros vigentes en el mes considerado.
4. Nombrar en su entidad a la persona Coordinadora **en el Organismo**.

Tercero. Persona Coordinadora en el Organismo

Se nombrará junto a este convenio, acorde al modelo estipulado en el Anexo II, a la **persona Coordinadora en el Organismo**, que tendrá las siguientes funciones:

- Gestión de los pedidos de servicios y suministros de RCJA del Organismo.
- Seguimiento del presupuesto para el consumo de servicios y suministros de RCJA.
- Mantener actualizada la información disponible en la herramienta “Gestor de Líneas” (<https://directorio-rcja.junta-andalucia.es/rcja/directorio/login.xhtml>), dentro de los permisos de modificación que en cada momento establezca el plan RUT para las personas coordinadoras de RCJA.
- Mantener actualizados los roles de la herramienta de ticketing (SIO) indicados en el Anexo I para que estén correctamente habilitados dentro todos los procedimientos de RCJA
- Interlocución única con la Agencia Digital de Andalucía y sus colaboradores para cualquier aspecto técnico u organizativo de la RCJA.
- Actuar como persona Responsable del Contrato Delegada de RCJA en el Organismo, lo que implica la validación de todo el gasto asociado a la RCJA dentro del Organismo.

Cuarta. Comisión de Seguimiento. Interpretación, modificación y resolución del convenio.

1. En el plazo máximo de 6 meses se constituirá una comisión de seguimiento, como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Estará integrada por dos personas de la ADA, una de las cuales tendrá un nivel mínimo de Subdirección y ejercerá su presidencia, y otras dos personas designadas por la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, sin perjuicio de que puedan incorporarse a las reuniones, con voz y sin voto, otras personas que, a propuesta de alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Asimismo, formará parte de la comisión un/a secretario/a, designado por la ADA, que actuará con voz pero sin voto, y que levantará acta de las reuniones. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la comisión de seguimiento, a efectos de celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la persona titular de la Presidencia o quien le sustituya. Además, será necesaria



la presencia de la persona que ocupe la secretaría o quien le sustituya. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

2. La comisión se reunirá al menos anualmente. Igualmente, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico con la periodicidad que estime oportuna. Las reuniones serán convocadas por la presidencia con una antelación de al menos diez días, debiendo adjuntarse a estas el correspondiente orden del día.

3. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Establecer las normas de su funcionamiento interno.
- Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación de este.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las partes que suscriben el convenio.
- Supervisar el resultado de su ejecución y de la colaboración.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.
- Adoptar las medidas oportunas, en caso de resolución anticipada del convenio, para garantizar la finalización de las prestaciones programadas.

La modificación del convenio requerirá la conformidad de las partes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

Así mismo, las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento, siempre con un preaviso mínimo de 3 meses de antelación a la efectividad de dicha denuncia.

El presente convenio podrá resolverse por las causas legalmente previstas y, en especial, por la ineficacia sobrevenida, el incumplimiento del convenio o de cualquiera de las obligaciones que contiene o por causas de invalidez.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución, y se podrá entender resuelto el convenio.

Quinta.- Régimen Jurídico.



El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta.- Financiación.

Conforme a lo establecido en la estipulación tercera del presente convenio, los gastos de funcionamiento de la RCJA originados por los organismos que no se encuentran sometidos a contabilidad presupuestaria, serán atendidos por estos según el consumo de servicios que realicen.

La ADA ejercerá las facultades de supervisión y control de presupuesto disponible, con la colaboración de la **persona Coordinadora del organismo**, referida en el apartado Tercero, que actuará como **Responsable del Contrato Delegada de RCJA en el Organismo**, lo que implica la validación de todo el gasto asociado a la RCJA dentro del Organismo. Asimismo, la ADA llevará a cabo un seguimiento de los consumos realizados por la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA para garantizar un control presupuestario, que lo hará bien directamente o bien a través de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL).

Pagos de las facturas

Las facturas relativas a los servicios realizados por cada adjudicatario serán remitidas al Organismo según el consumo realizado, aplicándose los precios y cuotas recogidos en el Catálogo de Servicios y Suministros.

En la factura deberá indicarse el número de expediente del contrato. La definición del formato de las facturas será llevada a cabo por parte de la persona Responsable del Contrato de la ADA.

La falta de abono de las facturas de forma reiterada por encima de los plazos legalmente establecidos podrá considerarse como un incumplimiento de este convenio de adhesión y podrá dar lugar a su resolución.

Validación de las facturas



La persona Responsable del Contrato Delegada de RCJA en el Organismo validará los consumos realizados por su Organismo mediante la validación de la factura.

Séptima.- Protección de datos.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente convenio, les serán de aplicación a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación vigente sobre la materia.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose acordar por las partes su prórroga en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Para ello, la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA solicitará por escrito la prórroga, que se formalizará a través de la correspondiente Adenda.

La vigencia de este convenio no se verá afectada por la temporalidad de los contratos a suscribir con los adjudicatarios de los contratos de servicios y suministros de telecomunicaciones.

Podrá ser motivo de resolución del presente Convenio el impago de las facturas correspondientes a los servicios prestados.

Novena.- Publicidad.

La Administración de la Junta de Andalucía hará pública la información relativa a este convenio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y estará disponible según se dispone en el artículo 18 de la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Raúl Jiménez Jiménez
Director Gerente de la ADA

JIMENEZ
JIMENEZ
RAUL -

Firmado digitalmente por
JIMENEZ JIMENEZ
RAUL -

Fecha: 2025.07.25
14:56:19 +02'00'

POR LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA

José Cañón Campos
Director Gerente de FISEVI

CAÑON
CAMPOS JOSE
FRANCISCO -

Firmado digitalmente por CAÑON
CAMPOS JOSE FRANCISCO
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES,
givenName=JOSE FRANCISCO,
sn=CAÑON CAMPOS, cn=CAÑON
CAMPOS JOSE FRANCISCO
Fecha: 2025.07.21 20:33:14 +02'00'



ANEXO I. Definición de los Roles SIO por parte de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA.

La FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA como organismo que se adhiere a la RCJA deberá definir desde el inicio del convenio a la/s persona/s de su organismo que desempeñará/n los diferentes roles definidos en el Sistema Integrado de Operaciones (SIO) de la Junta de Andalucía. Los roles disponibles y para los cuales deberá designarse una persona responsable se definen a continuación:

- Coordinador/a (denominado en SIO Coordinador General)
- Responsable de Averías
- Responsable de Facturación
- Responsable de Informes
- Responsable de Lote
- Responsable de Peticiones Administrativas

Por otro lado, existen seis áreas de desempeño de roles:

- Interconexión Organismo
- Interconexión Sede
- Interconexión Usuario
- Datos Sede
- Voz Sede
- Voz Usuario

Para un mismo rol de un área concreta, la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA podrá definir a distintas personas asociadas al ámbito de responsabilidad en el organismo, existiendo cinco ámbitos de responsabilidad:

- O = Organismo
- UO = Unidad Organizativa
- CF = Centro de Facturación
- PS = Punto de Servicio (Sede)
- APS = Agrupación Punto de Servicio

	Peticiones Con coste	Peticiones Administrativas	Averías	Facturación	Informes
Coordinador General	O, UO	O, UO	O, UO	CF	O, UO
Responsable de Averías			O, UO, PS, APS		
Responsable de Facturación				CF	
Responsable de Informes					UO
Responsable de Lote	O, UO, PS, APS	O, UO, PS, APS	O, UO, PS, APS	CF	O, UO, PS, APS
Responsable de Peticiones de Administrativas		O, UO, PS, APS			O, UO, PS, APS

A continuación, se listan las personas responsables designadas para los roles SIO:

Nombre de la persona*	Rol	Área de Desempeño	Ámbito de Responsabilidad
Federico Ortega Gragera	Coordinador/a (denominado en SIO Coordinador General)	Interconexión Organismo	O



Federico Ortega Gragera	Responsable de Averías	Interconexión Organismo	0
Eva Guerrero Quintero	Responsable de Facturación	Interconexión Organismo	0
Federico Ortega Gragera	Responsable de Informes	Interconexión Organismo	0
Federico Ortega Gragera	Responsable de Lote	Interconexión Organismo	0
Federico Ortega Gragera	Responsable de Peticiones Administrativas	Interconexión Organismo	0

* Una misma persona puede desempeñar varios roles, áreas de desempeño y ámbitos de responsabilidad, por lo que se usarán tantas filas como sean necesarias.

Cualquier cambio relativo a las personas responsables designadas para los roles SIO deberá ser notificado por parte de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA mediante notificación expresa al Servicio de Explotación de Redes y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía.



Anexo II Nombramiento de la persona Coordinadora en el Organismo

Don José Cañón Campos, en representación de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, nombra a Don Federico Ortega Gragera Coordinador de RCJA en la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, con las funciones estipuladas en la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión entre la Agencia Digital de Andalucía y la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA:

- Gestionar los pedidos de servicios y suministros de RCJA del Organismo.
- Realizar el seguimiento del presupuesto para el consumo de servicios y suministros de RCJA.
- Mantener actualizada la información disponible en la herramienta “Gestor de Líneas” (<https://directorio-rcja.junta-andalucia.es/rcja/directorio/login.xhtml>), dentro de los permisos de modificación que en cada momento establezca el plan RUT para las personas coordinadoras de RCJA.
- Mantener actualizados los roles de la herramienta de ticketing (SIO) indicados en el Anexo I para que estén correctamente habilitados dentro todos los procedimientos de RCJA.
- Actuar como interlocución única con la Agencia Digital de Andalucía y sus colaboradores para cualquier aspecto técnico u organizativo de la RCJA.
- Actuar como persona Responsable del Contrato Delegada de RCJA en el Organismo, lo que implica la validación de todo el gasto asociado a la RCJA dentro del Organismo.

Cualquier cambio de Coordinador/a deberá ser notificado por parte de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA mediante notificación expresa al Servicio de Explotación de Redes y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía.